

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|--------------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | RAA-0324/2020-III | ARELY RUIZ CARRILLO | | 30/04/2021 | Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 0147/2021-I presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de apelación RAA-0324/2020-III se dictó una nueva sentencia de 29 veintinueve de abril del año en curso, en el juicio principal JA-0041/2019-I; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | RAA-0078/2021-III | GUSTAVO CASTILLO BUENROSTRO | | 30/04/2021 | RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios son fundados. TERCERO.- En consecuencia, se revoca la sentencia apelada y la Juez deberá emitir otra, conforme a lo precisado en la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de base del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | JAR-0065/2021-III | MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN | 30/04/2021 | Morelia, Michoacán, 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, Teresa Tena Bolaños, cumpliendo con el requerimiento que se le mando hacer en auto de 22 veintidos de abril del año en curso, exhibiendo el acuse de recibo de presentación del presente recurso de reconsideración ante la oficina de Correos de México, con número de guía MNO13678802MX el 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, para los efectos legales ha que haya lugar. Ante tal circunstancia, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 07 siete de abril del año en curso y remitido a esta sala el 21 veintiuno de abril de la presente anualidad, mediante oficio TJA/SGA/1204/21, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de reconsideración número A-R-0065/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Marco Antonio Carrillo Flores en cuanto autorizado en términos amplios de Teresa Tena Bolaños, parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1441/2018-U; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICINA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. SOLO A DEMANDADAS |
| 4 | RAA-0082/2021-III | GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR | | 30/04/2021 | Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1133/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | RAA-0102/2021-III | AGUSTÍN AGUILERA DIMAS | | 30/04/2021 | Morelia, Michoacán, 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 15 quince de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 29 veintinueve de abril del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1295/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0102/2021-III y el juicio administrativo JA-0736/2019-U, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Agustín Aguilera Dimas, en cuanto autorizado del Consejero Jurídico del Ayuntamiento de a Uruapan, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0736/2019-U; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Mariano Torres Aranda, colonia José María Morelos, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Noé Godínez Arredondo, Jesús Salgado Armenta, Abel Juárez Martínez, Claudia Losuna Suarez, Juan Manuel Valdiviolar Figueroa, Sergio Espinoza Cárdenas, Orlando Zúñiga García y Jonathan Daniel Narez y Arturo Armas García. SOLO ACTORA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE INFORMA A LAS PARTES QUE EN CASO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|---|-------------------|-------------------------------------|--|------------|--|
| 6 | RAA-0105/2021-III | MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS | | 30/04/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 22 veintidós de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 29 veintinueve de abril del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1323/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0105/2021-III y el juicio administrativo JA-0587/2019-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acreditan y les queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjuntan al curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0587/2019-I, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado como domicilio para recibir notificaciones en la calle Teodoro Gamero, número 165, colonia Sentimientos de la Nación, en esta ciudad.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 7 | JAR-0063/2021-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 30/04/2021 | <p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio resultó infundado. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido de nueve de marzo de dos mil veintiuno. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor, en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | RAA-0081/2021-III | MARY CARMEN TOLEDO VILLA | | 30/04/2021 | <p>R E S U E L V E PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultan fundados, en consecuencia, se MODIFICA la sentencia impugnada. TERCERO.- se declara la nulidad lisa y llana del recibo de cobro 15405553, expedido el Organismo operador de Agua Potable, Cantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán de Ocampo; con apoyo en el artículo 275, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo, se ordena a la autoridad demandada la devolución de lo indebidamente pagado consistente en la cantidad de \$14,526.00 (catorce mil quinientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), acorde a lo determinado en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente a la parte acora recurrente; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE EFECTO JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, POR FAVOR CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL TELÉFONO 01 52 228 228 2282. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------|--|
| 1 | RAA-0125/2020-III | ALICIA VILLALOBOS ARCIGA | | 03/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/1332/2021, presentado ante esta sala el día 30 treinta de abril del año en curso, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta Sala el acuerdo de 27 veintisiete de abril del año en curso, y envía los expedientes RAA-0125/2020-III, JA-0981/2018-I y la QUEJA 002/2020-III; lo anterior a fin de que se resuelva la queja antes citada; por tanto, se ponen autos a la vista de la suscrita magistrada para que se resuelva conforme a derecho corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | RAA-0316/2020-III | EDUARDO LÁZARO CARRANZA | | 03/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0316/2020-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (66 y 67); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0287/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0287/2020-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | JA-0397/2014-III | GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 03/05/2021 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DR/CF/001930/2021, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 29 veintinueve de abril del año en curso, y ante esta tercera sala el día 30 treinta del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que se han cancelado los procedimientos económicos coactivos respecto de las multas siguientes señaladas en acuerdo de 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno: 1.- De fecha 30 treinta de mayo de 2016 dos mil dieciséis, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.). 2.- De fecha 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.). 3.- De fecha 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y al Titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha secretaría, por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.). Asimismo, informa que respecto a las siguientes multas no se encuentra antecedente o registro en el Sistema de Multas Estatales; por lo que solicita que se le remitan los antecedentes de las mismas para efecto de poder cancelarlas: 1.- De fecha 29 veintinueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.); por lo que, se le hace del conocimiento que, se entregó el oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, el 08 ocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, como se advierte del sello de recibido de dicha dependencia (foja 458). 2.- De fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis, impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.); en efecto, no se entregó el oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que hiciera efectivo dicho medio de apremio, por lo que en este momento es innecesario solicitar dicha cancelación de multa. 3.- De fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, impuesta al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y al Titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.); se le informa que, se entregó el oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, el 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, como se advierte del sello de recibido de dicha dependencia (foja 730). 4.- De fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, impuesta al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y al Titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores, por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.); se le informa que, se entregó el oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, el 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, como se advierte del sello de recibido de dicha dependencia (foja 774). Por tanto, infórmese lo anterior mediante oficio que se gire al Secretario de Finanzas, en el que se adjunte copia simple de los oficios que se enviaron a dicha secretaría a fin de que se realicen las cancelaciones de las multas antes señaladas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | RAA-0318/2020-III | OBED RAMÍREZ DURÁN | | 03/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0318/2020-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (87 y 89); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0287/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0287/2020-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA RECURSOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|--|---|------------------|--|
| 1 | JAR-0086/2021-III | LOPEZ SOLIS ADRIAN | FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 04/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala, el día 28 veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene a Rafael Isaac Achar Nakach, en cuarto parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | RAA-0030/2021-III | OBED RAMÍREZ DURÁN | | 04/05/2021 | Morelia, Michoacán, 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0030/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (83, 84 y 85); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que el acuerdo dictado por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0416/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0416/2020-III al Juzgado Tercero de este Tribunal y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | RAA-0140/2020-III | MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES | | 04/05/2021 | Morelia, Michoacán, 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, que resuelve el incidente de nulidad de notificaciones pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0140/2020-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (128 y 129); por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. En consecuencia, se ordena al Notificador de esta Sala, proceda a realizar la notificación ordenada en el incidente en comento. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | JAR-0035/2021-III | VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN | 04/05/2021 | Morelia, Michoacán, 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio número 365/2021-U, presentado ante esta sala el día 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Secretaria del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, remitiendo copia certificada de la notificación efectuada a la autoridad demandada, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, lo anterior, atendiendo a la solicitud de esta instructora. Por tanto, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno y remitido ante esta Sala, el 23 veintitrés de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/573/21, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0035/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Vital Wilfrido Cardona Medina, en cuanto autorizado en términos amplios del Síndico del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1299/2019-U; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Portal Galeana, número 149-10, colonia Centro, de esta ciudad. SOLO A DEMANDADAS |
| 5 | JAR-0054/2021-III | ANGEL MANUEL VALDEZ MESA | | 04/05/2021 | Morelia, Michoacán, 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN fue legalmente notificada del proveído de fecha 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 6 | JAR-0058/2021-III | EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA | SECRETARÍA DE GOBIERNO | 04/05/2021 | Morelia, Michoacán, 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 30 treinta del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a Marco Antonio Muñoz Tinoco y Carlos Misael Acosta Cortés, en cuanto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjuntan a su curso de cuenta, no así al licenciado Eduardo León Rodríguez por no haber firmado el curso de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Feliciano Rangel Zavala, Victor Ernesto Cedeño Velázquez, Ramón Trujillo Avalos, Iris Hernández Rivera, Kevin Arturo Hernández Hernández, Jorge Luis Estrada Gordillo, Alejandro Loza Arias, Cesar Campos Damián y María José Patiño Peña, Guadalupe Susana Chávez Ruiz, Andrea Elein Pantoja Alfaro, Jesús Antonio Corona Cruz, Oscar Cortes Calderos y Ana Virginia Salgado Vega. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|----|-------------------|------------------------------------|--|------------|--|
| 7 | JAR-0060/2021-III | MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 04/05/2021 | <p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 04 cuatro de mayo del año en curso, que a la letra dice: Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 30 treinta del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a Edgar Vicente Vargas Chagollán en cuanto -se dice- apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, sin embargo, previo acordar lo que corresponda a la admisión del recurso, se manda girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva remitir a esta sala copia certificada del poder general otorgado al ocursoante y auto en donde se le haya reconocido dicho carácter, toda vez que de las constancias que integran el presente medio de impugnación, no se advierte que tenga carácter alguno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | RAA-0046/2021-III | EDUARDO LÁZARO CARRANZA | | 04/05/2021 | <p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 04 cuatro de mayo del año en curso, que a la letra dice: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar el proveído de 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0046/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (19); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que el acuerdo dictado por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0633/2020-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JAR-0033/2020-III | GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 04/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SA/DG/0697/2021, presentado ante esta sala con fecha 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 299/2020, que contiene el oficio número 1730/2020, de 19 diecinueve de abril del año en curso, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el cual comunicó que ese órgano colegiado, declaró cumplida la sentencia protectora y ordeno el archivo del expediente, la suscrita magistrada queda enterada del oficio de cuenta y ordena agregarlos a su antecedentes para los efectos legales ha que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | RAA-0054/2021-III | LUIS LUGO LEÓN | | 04/05/2021 | <p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 04 cuatro de mayo del año en curso, que a la letra dice: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar el proveído de 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0054/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (62); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que el acuerdo dictado por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0299/2018-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0299/2018-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|----|-------------------|-------------------------------|--|------------|---|
| 11 | JA-0625/2014-III | SALVADOR FRUTIS VENITEZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 04/05/2021 | <p>Se da cuenta con el escrito, presentado en la oficialia de partes de este Tribunal el 30 de abril de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala el 03 tres de mayo del año en curso, signado por el licenciado José Méndez Bravo, en cuanto autorizado en términos amplios del actor, por medio del cual, solicita a esta instructora que se requiera al Fiscal General del Estado de Michoacán, para que cumpla con la resolución dictada el 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, en el incidente de liquidación de sentencia, interpuesta dentro de los autos del juicio en que se actúa, utilizando para ello, los medios de apremio previstos en el artículo 285 del Código de la Materia. Por tanto, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que en auto de 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, informando a esta Instructora que, con relación al juicio de amparo indirecto número 803/2019, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, informó mediante oficio 14843, que el Segundo Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en ejecutoria dictada dentro del recurso de revisión 36/2020, determinó confirmar la sentencia de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante la cual el Juzgado Federal NEGÓ EL JUICIO DE GARANTÍAS A LA PARTE QUEJOSA que promovió el Fiscal General del Estado en contra de la sentencia pronunciada el 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, y en consecuencia, ordenó su archivo por ser un asunto totalmente concluido. En consecuencia, se declara firme la resolución del incidente de liquidación de sentencia dictada el 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Ahora bien, toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias que emita, ello en virtud de que la gravedad de la omisión en acatarlas genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, continúa con el procedimiento de ejecución, tomando en consideración la gravedad del incumplimiento, ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el día 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve (foja 599), sin que a la fecha se haya cumplido, por tanto, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución en el presente asunto, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, con fundamento en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; AUTORIDAD ACTUALMENTE REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo; lo anterior BAJO EL APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos ahí ordenados, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, tal y como lo establece el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo, numerales que son al tenor siguiente: Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia. Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimenten en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 12 | JAR-0071/2021-III | JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALZANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 04/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este tribunal, el día 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 03 tres de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1338/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0071/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Jorge Tinajero Escobedo en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, , interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0366/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 13 | JAR-0083/2021-III | SERGIO ERAIDE CHAVEZ PORTILLO | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 04/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este tribunal, el día 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 03 tres de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1328/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0083/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Sergio Eraide Chávez Portillo, en cuanto apoderado jurídico de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno; sin embargo, de la lectura que integra a su escrito respectivo se advierte que impugna el proveído de 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le hizo un requerimiento para que cumpliera cabalmente con la sentencia definitiva, por lo que no ha lugar a admitir el mismo, toda vez que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DIGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE A LA PARTE RECURRENTE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2021.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JAR-0048/2021-III | VARGAS NIETO DAVID | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 05/05/2021 | Morelia, Michoacán, 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar el proveído de 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0048/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que el proveído dictado por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0672/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | JAR-0009/2021-III | MALDONADO MENDOZA CARLOS | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 05/05/2021 | Morelia, Michoacán, 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0009/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-1075/2020-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | JAR-0034/2021-III | CÁRDENAS ROJAS EMMANUEL ANTONIO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 05/05/2021 | Morelia, Michoacán, 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0034/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-1047/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | JAR-0002/2021-III | MORA CALVILLO JOSE JESUS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR COMISIONADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. | 05/05/2021 | Morelia, Michoacán, 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0002/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-1112/2020-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | RAA-0078/2021-III | GUSTAVO CASTILLO BUENROSTRO | | 05/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1349/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 6 | RAA-0084/2021-III | ADOLFO NEGRETE REYES | | 05/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0570/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 7 | RAA-0042/2021-III | GABRIEL GONZÁLEZ MUÑOZ | | 05/05/2021 | En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 05 cinco de mayo del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0406/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 8 | RAA-0093/2021-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | | 05/05/2021 | Morelia, Michoacán, 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito remitido en la Oficialía de Partes de este tribunal el 03 tres de mayo del año en curso y remitido ante esta Sala el día 04 cuatro del mismo mes y año, por Dolores De Los Ángeles Nazares Jerónimo, parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho 5, edificio 307, calle corregidora, colonia Centro, de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO POR ALCANCES LEGALES DEL SISTEMA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2021.

| | | | | |
|----|-------------------|---------------------------|--|---|
| 9 | RAA-0096/2021-III | J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ | | <p>05/05/2021</p> <p>Morelia, Michoacán, 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A DE C.V., fue legalmente notificada del provido de 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones se correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | RAA-0174/2020-III | J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ | | <p>05/05/2021</p> <p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con 05 cinco de mayo del año en curso, en el que se ordena: Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0718/2021, presentado ante esta tercera sala con fecha 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y/o Secretaría de Salud de Michoacán, por conducto de J. Jesús Díaz Jiménez, quien se ostenta su apoderado, presentó demanda de amparo directo el día 30 treinta de abril del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Cumplimiento de la Sentencia de Recurso Administrativo de apelación (sic) número RAA-0174/2020-III derivada del Juicio Administrativo JA-0760/2019-I, de fecha 05 de abril del presente año..." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite el expediente del recurso de apelación RAA-0174/2020-III, no así el juicio JA-760/2019-I, toda vez que fue remitido al Juzgado de origen, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | JAR-0081/2021-III | VALDEMAR FARIÁS RODRÍGUEZ | | <p>05/05/2021</p> <p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0081/2021-III RECURRENTE: VALDEMAR FARIÁS RODRÍGUEZ. Morelia, Michoacán, a 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno y remitido ante esta tercera sala el día 03 tres de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1340/21, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0081/2021-III, mediante el cual se tiene a Valdemar Farías Rodríguez en cuanto parte actora, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0187/2020-I, la cual concluyó con los siguientes puntos resolutive: "PRIMERO. Esta Autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados en parte e inoperantes en otra los agravios expresados por la autoridad apelante. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia combatida en el presente recurso. Sin embargo, dígaselo que no ha lugar a admitir a trámite el recurso de reconsideración que hace valer toda vez que no es el recurso idóneo para impugnar tal resolución, ya que al tratarse de una sentencia pronunciada por un tribunal de Alzada que resolvió el recurso de apelación que se interpuso contra de la sentencia pronunciada dentro del juicio administrativo JA-1298/2019-I, no puede ser recurrida a través del recurso de reconsideración que pretende, dado que no se encuentra en ninguno de los supuesto a que se refiere el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, una vez que cause ejecutoria el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la Primera Sala de este tribunal, quien instruye del recurso de apelación RAA-0187/2020-I, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE A LA PARTE RECURRENTE. NOTIFIQUESE.- Así y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 214 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy Fe.- Listado en su fecha.- Conste.- FAC.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. EL TRIBUNAL PÚBLICO JUDICIAL CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JAR-0042/2021-III | MARÍA SOLEDAD SOTELO RODRÍGUEZ Y OTRO | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 06/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 30 treinta de abril del año en curso, y remitido ante esta sala el día 03 tres de mayo del mismo año, por los licenciados María Soledad Sotelo Rodríguez y Alain Sotelo Rodríguez en cuanto a poderados jurídicos de la moral EMPRESAS MORELIANOS S.A DE C.V., mediante el cual solicita la admisión del recurso de apelación que -dice- interpuso en el mismo escrito en donde interpuso recurso de reconsideración que fue turnado a esta Sala bajo el número JA-R-0042/2021-III, y al cual no se le dio trámite. Sin embargo, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que el testimonio que fue remitido a esta Sala Administrativa, lo fue para resolver el recurso de reconsideración que interpuso en contra de la sentencia pronunciada el 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en la que se sobrepesó el juicio administrativo JA-1843/2019-I turno que fue otorgado a esta Sala mediante el número JA-R-0042/2021,III, no así para resolver recurso de apelación, el cual en su caso debió haberlo interpuesto por separado al recurso de reconsideración de nos ocupa, toda vez que son dos medio de impugnación diferentes con tramites distintos que la ley no permite, la interposición de ambos recursos en un solo escrito.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | RAA-0219/2020-III | NORMA ANGÉLICA CHÁVEZ CORTÉS | | 06/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/723/2021, presentado ante esta sala con fecha 05 cinco de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente del recurso de apelación RAA-0219/2020-III, el juicio administrativo JA-0841/2019-III, y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 1297/2021, que contiene el oficio número 1945, de 27 veintisiete de abril del año en curso, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el cual comunicó que ese órgano colegiado, declaró firme el acuerdo por el que desechó por improcedente la demanda de amparo, promovida por la parte quejosa de antecedentes. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0841/2019-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0841/2019-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | RAA-0102/2020-III | JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ | | 06/05/2021 | <p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 06 seis de mayo del año en curso, que a la letra dice: Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0728/2021, presentado ante esta sala con fecha 05 cinco de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente del recurso de apelación RAA-0102/2020-III, el juicio administrativo JA-1284/2018-II, y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 89/2021, que contiene el oficio número 1943, de 27 veintisiete de abril del año en curso, del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el cual comunicó que ese órgano colegiado, declaró firme el acuerdo por el que desechó la demanda de garantías, promovida por la parte quejosa de antecedentes. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1284/2018-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1284/2018-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JAR-0025/2021-III | GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR | | 06/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/731/2021 presentado ante esta sala con fecha 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 6947/2021, que remite el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con el cual dio a conocer la resolución interlocutoria de 20 veinte de abril del año en curso, dictada en el incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto 311/2021-I, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0025/2021-III, derivado del juicio administrativo JA-0167/2014-II, en el que se determinó lo siguiente: "ÚNICO. Se Concede a Geraldin Marina Henríquez Escobar, Jefa de Departamento de Juicios fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Directo de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en representación del titular de dicha dependencia gubernamental, la suspensión definitiva que solicita respecto de los actos reclamados a las autoridades responsables precisadas en el considerando segundo, por lo motivos (sic) y para los efectos señalados en el último considerando de la presente interlocutoria." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | JA-0274/2017-III | CONSTRUCCIONES CARCAR S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 06/05/2021 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/1441/21, presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo el cuaderno de queja número 0012/2020-III, y el original del expediente JA-0274/2017-III mismo que le fue solicitado a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para efecto de acordar una promoción presentada en esta Sala Administrativa. Consecuentemente, se procede a dar cuenta con el escrito presentado el 10 diez de noviembre del año próximo pasado, y al día siguiente en esta sala, el cual se mandó reservar en auto de 12 doce de noviembre de ese mismo año, para que fuera acordado en cuanto al fondo por el Pleno de este Tribunal, toda vez que es quien lleva el procedimiento de ejecución, sin embargo, como en acuerdo de dicho pleno el 23 veintitrés de noviembre próximo pasado, se determinó que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa, debe ser esta Sala la que dé trámite al escrito que se mandó reservar por esta instructora. Por tanto, y una vez que han sido devueltos los autos originales del juicio en que se actúa, se procede a dar cuenta con el escrito presentado el 10 diez de noviembre del año próximo pasado y al día siguiente ante esta Sala, signado por el licenciado Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, en el que presenta Incidente de Liquidación de Sentencia, en la forma y término que en el mismo se señalan, haciendo además la aclaración en diverso escrito presentado el 17 diecisiete de noviembre próximo pasado, que erróneamente en su escrito de 10 diez de noviembre pasado, adjuntó diversa planilla de liquidación, sin embargo, adjunta ahora la planilla de liquidación, la que debe tomarse en cuenta en este incidente, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales; por tanto, dese vista con las copias de traslado mediante oficio a las autoridades demandadas y tercero interesado, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, contesten lo que a sus intereses convenga. Se tiene por ofrecidas las pruebas que señala el ocurante en esta incidencia, y que son las siguientes: A) Documental privada, consistente en la planilla de liquidación emitida por el Contador Público. B) Instrumental de Actuaciones. Presuncional legal y humana.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos de publicados el 07 de mayo de 2021.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | RAA-0111/2021-III | CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL | | 07/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 27 veintisiete de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 06 seis de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1347/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0111/2021-III y el juicio administrativo JA-1303/2019-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto Delegado Jurídico del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1303/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Licenciado Rafael García de León, número 1377 y 1379, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 2 | JAR-0029/2021-III | GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR | | 07/05/2021 | <p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 07 siete de mayo del año en curso, que a la letra dice: Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/234/2021 presentado ante esta sala con fecha 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 5578, de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, dictado dentro del amparo indirecto número III-304/2021-M, en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0029/2021-III, derivado del juicio administrativo JA-959/2014-II y ordenó la apertura del incidente de suspensión por así haberlo solicitado la parte quejosa. Asimismo, fue recibido el oficio 5583 relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento en el que se determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para que si a la fecha, con motivo de la resolución reclamada, no se le ha requerido, ni hecho efectivo el pago por concepto de la multa que le fue impuesta, no se realicen actos que tiendan a ello." Es importante señalar que el juzgado federal requirió a la parte quejosa para que constituya la garantía del interés fiscal, en términos del artículo 135 de la Ley de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | RAA-0291/2020-III | REYNALDO SALTO GÓMEZ | | 07/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 1953/2021 presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de apelación RAA-0291/2020-III, se dictó una nueva sentencia de 26 veintiséis de marzo del año en curso, en el juicio principal JA-1705/2018-II; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | RAA-0114/2021-III | RAMON FERNANDEZ SANCHEZ | | 07/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 22 veintidós de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 06 seis de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1454/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0114/2021-III y el juicio administrativo JA-0940/2020-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al Ramón Fernández Sánchez en cuanto apoderado jurídico de la moral SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEMILLAS BARRIGA, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0940/2020-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en el local 4, del edificio ubicado en el número 496, Avenida Paseo de la Republica, colonia Bosques Camelinas, esquina con calle Santa Rita, C.P. 58290, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE ENVIÓ POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|---|-------------------|-----------------------------------|--|------------|---|
| 5 | RAA-0109/2021-III | CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTÍZ | | 07/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 26 veintiséis de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 06 seis de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1345/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0109/2021-III y el juicio administrativo JA-0097/2019-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Claudia Alejandra Domínguez Ortiz, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0097/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Iretitaceme, número 861, colonia Félix Ireta, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
|---|-------------------|-----------------------------------|--|------------|---|

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA AL SER SU ÚNICO FIN CONSULTIVO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------------|---|---------------|--|
| 1 | RAA-0243/2019-III | JESÚS AGUILAR ALBOR | | 10/05/2021 | <p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 10 diez de mayo del año en curso, que a la letra dice: Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0748/2021, presentado ante esta sala con fecha 06 seis de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente del recurso de apelación RAA-0243/2019-III, el juicio administrativo JA-1665/2018-II, y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 30/2021, que contiene el oficio número 2508/2021, de 29 veintinueve de abril del año en curso, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el cual comunicó que el acuerdo por el que la suprema Corte de Justicia de la Nación desechó el recurso de revisión que interpuso la parte quejosa de antecedentes, causo estado. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1665/2018-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1665/2018-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | JAR-0015/2021-III | RAFAEL MELGOZA MERCADO | H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO | 10/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0015/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obra a fojas (314 y 315); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0659/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | RAA-0117/2021-III | OBED RAMÍREZ DURÁN | | 10/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 25 veinticinco de marzo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 06 seis de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1469/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0117/2021-III y el juicio administrativo JA-0405/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Obed Ramírez Duran, en cuanto apoderado jurídico del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta a su ocuro de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 03 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0405/2020-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Marlen Hernández Reyes, Alfonso Arellano Pulido y J. Ángel Álvarez Silva y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de materia al licenciado Esteban Martínez Camacho.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 4 | JAR-0042/2021-III | MARÍA SOLEDAD SOTELO RODRÍGUEZ Y OTRO | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 10/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/756/2021, presentado ante esta tercera sala con fecha 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración JA-R-0042/2021-III, la moral Empresas Morelianos S.A de C.V., por conducto de María Soledad Sotelo Rodríguez y Alain Sotelo Rodríguez, presentó demanda de amparo directo el día 06 seis de mayo del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. De la autoridad señalada como responsable se reclama la mal fundada e inmotivada sentencia de fecha 22 veintidós de abril del año 2021 del expediente número JA-R-0042/2021-III derivado del JA 1843/2019-I; y sus consecuencias jurídicas de hecho y de derecho. DEL JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. La omisión de dar el debido trámite al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el Juicio Administrativo JA-1843/2019-I. DE LA PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. La omisión de dar el debido trámite al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el Juicio Administrativo JA-1843/2019-I." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0042/2021-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------|--|------------------|--|
| 1 | RAA-0123/2021-III | JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO | | 11/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 30 treinta de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 10 diez de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1475/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0123/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado José Antonio Ferreyra Castro, en cuanto Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la auditoría Superior de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocuso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1096/2020-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado domicilio para recibir notificaciones en la calle Guadalupe Victoria, número 245, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Raúl Mejía Barajas y Noé Maximiliano García.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 2 | RAA-0081/2021-III | MARY CARMEN TOLEDO VILLA | | 11/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1309/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | JAR-0063/2021-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 11/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0294/2021-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | RAA-0057/2019-III | FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA | | 11/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0752/2021, presentado ante esta sala con fecha 10 diez de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 144/2020, que contiene el oficio número 1876, de 29 veintinueve de abril del año en curso, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el cual comunicó que ese órgano colegiado, declaró cumplida la sentencia protectora y ordeno el archivo del expediente, la suscrita magistrada queda enterada del oficio de cuenta y ordena agregarlos a su antecedentes para los efectos legales ha que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | RAA-0113/2021-III | ALFONSO BAUTISTA LUA | | 11/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 19 diecinueve de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 07 siete de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1341/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0113/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al Ingeniero Alfonso Bautista Lua, Yesenia Yépez Andrade, licenciado Omar Estrada Pérez y Arquitecto Antonio Garibay Alejandro en cuanto Presidente, Síndico, Tesorero y director de Obras Públicas todos del municipio de Villamar, Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido dentro del juicio principal, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1349/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS CONTRALOR, NOTIFICADOR Y SECRETARIO TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 6 | JA-0633/2014-III | J. SALUD ORTÍZ ZAMORA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 11/05/2021 | <p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 10 diez de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a los licenciados MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, solicitando se le tenga a su representada cumpliendo con la sentencia dictada en este juicio, en razón de que ha fenecido el término de 03 tres días hábiles concedidos a la parte actora para que manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, dígameles que se estén a lo acordado en proveído de 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve (foja 390), donde se tuvo por cumplida la sentencia dictada en autos y se ordenó el archivo del juicio en que se actúa. Finalmente, toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra decretado el archivo, remitase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|---|------------------|------------------------|-------------------------------|------------|--|
| 7 | JA-0526/2014-III | GERARDO OROZCO NEGRETE | H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO | 11/05/2021 | <p>Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles, concedidos a las autoridades demandadas para cumplir con el acuerdo de 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hayan hecho, no obstante, el requerimiento formulado y sus notificaciones debidamente realizadas; por lo tanto, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 27 veintisiete de abril del 2021 dos mil veintiuno, del que tuvieron conocimiento mediante la notificación que se realizaron los días 28 veintiocho de abril y 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno; motivo por el cual se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS Y AL AYUNTAMIENTO, TODOS DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, una multa a cada uno de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por tanto, con fundamento en el artículo 320 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en su calidad de autoridad recaudadora para que haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución al PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS Y AL AYUNTAMIENTO, TODOS DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, en cuanto personas físicas, para hacer efectivas las multas impuestas en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe y acredite a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Ahora bien, además de lo anterior, se advierte que en el mismo proveído de fecha 27 veintisiete de abril del año 2021 dos mil veintiuno, se apercibió a las autoridades demandadas que de no cumplir con lo ordenado en la sentencia, se realizaría con lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo de los servidores públicos a que haya lugar. Ante tales circunstancias, y previo a determinar lo conducente con relación al anterior apercibimiento, esta instructora no soslaya realizar un análisis minucioso del procedimiento de ejecución de la sentencia, el cual es del tenor literal siguiente: 1.- Con fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil dos mil veinte, se dictó sentencia definitiva la cual en los resultandos tercero, cuarto, quinto y sexto se determinó siguiente: "[...] TERCERO.- Los conceptos de violación hechos valer por el actor, son fundados. CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la baja verbal impugnada por el actor y se condena a las autoridades demandadas al pago de las prestaciones económicas precisadas en la presente sentencia.". QUINTO.- Asimismo, se condena a las autoridades demandadas al inscribir de manera retroactiva al actor al régimen de seguridad social que estimen conveniente y a enterar las cuotas correspondientes, conforme a lo precisado en la presente sentencia. SEXTO.- Este Tribunal no cuenta con elementos suficientes para cuantificar la condena al pago de la indemnización por riesgo de trabajo y el pago de la pensión parcial permanente reclamadas por el actor, sino que su cuantificación dependerá del régimen de seguridad social en el que las autoridades demandadas elijan inscribir al actor, en relación con el dictamen pericial y los recibos de pago exhibidos por el actor, conforme a lo expuesto en la presente sentencia". (Foja 470 vuelta y 471). 2.- Con fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se declaró ejecutoriada la sentencia de mérito; y en consecuencia se requirió el debido cumplimiento de la misma a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS Y AL AYUNTAMIENTO, TODOS DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, acreditara ante este tribunal el debido cumplimiento, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harían acreedores a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), (foja 540). 3.- En proveído de fecha 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, se les impuso una multa a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS Y AYUNTAMIENTO, TODOS DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); asimismo, se les requirió nuevamente para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, acreditaran el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, bajo apercibimiento de que en caso de hacer caso omiso al citado requerimiento, se harían acreedores a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), (foja 544). Por tanto, después de hacer una narración cronológica del procedimiento de ejecución en el presente juicio administrativo, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de las relatadas condiciones y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento así como las consecuencias que ello genera, puesto que tal omisión provoca la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante, ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 10 diez de noviembre de 2020 dos mil dos mil veinte, y hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento, que han sido debidamente descritos en párrafos anteriores de acuerdo a su cronología. Por lo anterior y ante la gravedad de la infracción, así como las consecuencias que genera la omisión del cumplimiento de la sentencia, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, respecto a la remisión de las constancias originales que conforman el juicio administrativo citado al rubro; por tanto, de acuerdo a lo determinado por el artículo 284 del citado ordenamiento legal, el cual dispone que en caso de incumplimiento de la sentencia definitiva se podrán hacer uso de los medios de apremio previstos por el código de la materia, y que en el presente caso, se contemplaron todos los que señala la fracción I del numeral 285 del mismo ordenamiento, de conformidad con el procedimiento explícito contemplado en el artículo 284 del ya citado código de la materia, que a saber, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado podrá decretar la destitución del servidor público que incumplió la sentencia definitiva, ante tales circunstancias, y toda vez que corresponde llevar dicho procedimiento al Pleno de este tribunal; se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, signado por Miguel Rincón Gómez, en cuanto apoderado jurídico del actor, téngasele, señalando como autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Roselia Arriaga Bastida, ello, al encontrarse debidamente registrada en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este Tribunal.</p> |
|---|------------------|------------------------|-------------------------------|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL.

NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|---|-------------------|---------------------------|--|------------|--|
| 8 | RAA-0036/2021-III | ROSENDO MARTÍNEZ BAUTISTA | | 11/05/2021 | R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios resultaron infundados. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. CUARTO. - Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 9 | RAA-0019/2021-III | JAIME ARROYO BARAJAS | | 11/05/2021 | R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia. SEGUNDO.- Es infundado por una parte y fundado por otra más la presente aclaración de sentencia. TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---|--|------------------|--|
| 1 | JAR-0108/2021-III | GOMEZ GARCIA HECTOR | INSPECTORES ADCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 12/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 10 diez de mayo del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la parte actora Armando Briseño Briseño, en contra de la sentencia de 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado, con el número de expediente JA-R-0108/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, Armando Briseño Briseño, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia de 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0990/2020-III, que decretó el sobreseimiento del juicio; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR CORREO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS en el domicilio electrónico que tienen registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalado correo electrónico para recibir notificaciones personales en hgomez_19@hotmail.com.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 2 | JA-1157/2017-III | MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 12/05/2021 | <p>Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/DG/785/2021, que suscribe el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual adjuntó copia del oficio número 7289/2021, del Juzgado Nveeno de Distrito en el Estado de Michoacán, en el que hace del conocimiento a este tribunal que dentro del amparo indirecto número 694/2020, promovida por Julio César Orantes Avalos, por su propio derecho y en cuanto Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, contra actos de esta Sala Administrativa, consistente en la multa impuesta mediante auto de 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, la autoridad federal determinó: "(...) SE NIEGA la suspensión definitiva respecto de los actos que hacen consistir en la expedición, promulgación y la orden de publicación de los artículos 201,202, 281, 282, 283, 284 y 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dado que a los mencionados actos les reviste el carácter de consumados,(...) SE CONCEDE la suspensión definitiva para el efecto de que no se haga efectivo el cobro de la multa que le fue impuesta, en auto de dieciséis de junio de dos mil veinte, dentro del juicio administrativo 1157/2017, así como para que no se haga efectivo el diverso apercibimiento decretado en el aludido proveído, siempre y cuando a la fecha ello no haya acontecido, en tanto las autoridades reciban notificación sobre la sentencia ejecutoriada que se dicte en el juicio principal de donde deriva el presente incidente, siempre y cuando a la fecha no haya acontecido.". La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que procedan, toda vez que con motivo de la suspensión provisional ya se giró oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que no se haga efectiva la multa señalado en el párrafo que antecede.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | RAA-0018/2020-III | EMILIO OCAÑA IMOFF | | 12/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 10 diez de mayo del año en curso, por Arturo Soto Ruiz, en cuanto parte actora, mediante el cual, solicita a esta instructora, se devuelvan los autos originales al Juzgado Primero de este tribunal, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de la sentencia; sin embargo, dígamele que el expediente del juicio administrativo JA-1687/2018-I, fue remitido al juzgado de origen el 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno mediante oficio TSA/261/21-III como se advierte a foja 124, por lo que se debe estar a su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JAR-0029/2021-III | GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR | | 12/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/783/2021 presentado ante esta sala con fecha 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 5931, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con el cual dio a conocer la resolución interlocutoria de 30 treinta de abril del año en curso, dictada en el incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto 304/2021-M, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0029/2021-III, derivado del juicio administrativo JA-0959/2014-II, en el que se determinó lo siguiente: "ÚNICO. Se concede al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva en términos de la consideración segunda de esta interlocutoria." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Hágase saber lo anterior a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, para los efectos legales.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | JAR-0081/2021-III | VALDEMAR FARIAS RODRÍGUEZ | | 12/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 04 cuatro de mayo del año en curso y remitido ante esta sala el 05 cinco del mismo mes y año, por Valdemar Farías Rodríguez, en cuanto parte actora, mediante el cual, manifiesta que es su deseo desistirse del presente recurso de reconsideración, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que el 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se dictó acuerdo por el cual se desechó el recurso, por los motivos en el mismo expuesto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | RAA-0102/2021-III | AGUSTÍN AGUILERA DIMAS | | 12/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora Salvador Álvarez Acosta, fue legalmente notificada del proveído de 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniere, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | RAA-0290/2020-III | HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA | | 12/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 1999/2021 presentado ante esta tercera sala el día 11 once de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de apelación RAA-0290/2020-III, se dictó una nueva sentencia de 19 diecinueve de abril del año en curso, en el juicio principal JA-1142/2019-II; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|---|-------------------|-------------------------------|---|------------|--|
| 8 | RAA-0201/2020-III | JOSÉ IVÁN BAZÁN ROMERO | | 12/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número 2106 presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 doce de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, remitiendo copias certificada de la ejecutoria de fecha 22 veintidos de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del amparo directo administrativo 30/2020, promovido por Juan Carlos Medina León, en contra de la sentencia de 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, emitida en el recurso de apelación RAA-0201/2020-III, en que la Justicia de la Unión, ampara y protege al quejoso, contra actos de esta Tercera Sala. En consecuencia y en cumplimiento a dicha ejecutoria, se deja insubsistente la sentencia dictada el 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, al resolver el recurso de apelación RAA-0201/2020-III; y por consecuencia se ponen los autos a la vista de la suscrita magistrada para dictar una nueva resolución, siguiendo los lineamientos que en la misma se señalan.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JAR-0065/2021-III | MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN | 12/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 11 once del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a, en cuanto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjuntan a su ocursu de cuenta, no así al licenciado Eduardo León Rodríguez por no haber firmado el ocursu de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Feliciano Rangel Zavala, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Ramón Trujillo Avalos, Iris Hernández Rivera, Kevin Arturo Hernández Hernández, Jorge Luis Estrada Gordillo, Alejandro Loza Arias, César Campos Damián y María José Patiño Peña, Guadalupe Susana Chávez Ruiz, Andrea Ezequiel Pantoja Alfaro, Jesús Antonio Corona Cruz, Oscar Cortes Calderos y Ana Virginia Salgado Vega. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN SU OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO EN AVILA 1000, MORELIA, MICHOACÁN DE ORO. TELÉFONO: 01 (52) 52 2 21 21 21 21. CORREO: TJA@MICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-------------------------------------|--|------------------|--|
| 1 | JAR-0086/2021-III | LOPEZ SOLIS ADRIAN | FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 13/05/2021 | RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio resultó esencialmente fundado. TERCERO.- En consecuencia, se modifica el auto recurrido de nueve de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos precisados en la última parte del considerando quinto del presente recurso de reconsideración. CUARTO.- Notifíquese a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT); y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA |
| 2 | RAA-0123/2021-III | JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO | | 13/05/2021 | Morelia, Michoacán, 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con la razón actuarial levantada el 12 doce de los corrientes, de la cual se advierte que la parte actora Ramiro Guzmán Ramírez, en el juicio de origen, no tiene señalado domicilio físico para recibir notificación personales, en razón de que se trata de un juicio en línea, en donde únicamente tiene señalado un correo electrónico para recibir notificaciones personales, razón por la cual, no le es posible notificar el auto de 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de apelación RAA-0123/2021-III, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso interpuesto por el licenciado José Antonio Ferreyra Castro, en cuanto Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán; en consecuencia, y toda vez que el trámite de este Recurso de Apelación, debe tramitarse de manera tradicional, aun y cuando el juicio de origen sea tramitado en línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 P. del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, a fin de que, requiera a la parte actora, para que señale domicilio para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta Sala Administrativa; hecho que sea informe a esta Sala lo que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | RAA-0371/2020-III | OSCAR LEMUS DE LA TORRE | | 13/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 178/2021-I presentado ante esta tercera sala el día 12 doce de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de apelación RAA-0371/2020-III, se dictó un acuerdo de 30 treinta de abril del año en curso, en el cual se ordenó dejar sin efectos la sentencia impugnada, reponer la audiencia de pruebas y alegatos y emitir nueva sentencia en el juicio principal JA-1893/2019-I; del cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | JAR-0270/2020-III | HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA | SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO | 13/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 179/2021-I presentado ante esta tercera sala el día 12 doce de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0270/2020-III, se dictó una nueva sentencia de 11 once de mayo del año en curso, en el juicio principal JA-1893/2019-I; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | RAA-0105/2021-III | MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS | | 13/05/2021 | Morelia, Michoacán, 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 07 siete de mayo del año en curso y remitido ante esta Sala el día 10 diez del mismo mes y año, por Otoniel Contreras Jiménez, sin embargo quien firma el escrito de cuenta es Otoniel Jiménez Contreras en cuanto parte actora, por tanto, téngasele a este último señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Jazmin, número 473, colonia El Porvenir, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Jorge Luis López Chávez, Carlos Alberto Torres Pérez, Maribel González Comejo, Christopher Brandon López Ceja, Jorge Mario López Ceja, Luis Alberto Pérez Moreno, Eunice Rodríguez Lemus y Adrián Almanza Marroquín. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 6 | JA-0983/2014-III | SERGIO PEREZ AQUINO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 13/05/2021 | Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1557/21, de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, presentado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, juntamente con los autos originales del expediente JA-0983/2014-III, el cual devuelve por encontrarse totalmente concluido, ello, toda vez que, mediante auto de 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo al actor, Sergio Pérez Aquino, ratificando su escrito en donde se dio por pagado de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente controvertido. Por tanto, al haberse dado total cumplimiento a lo determinado en la ejecutoria emitida en el toca en que se actúa, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de las autoridades demandadas. En consecuencia, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas en los siguientes proveídos: 1.- Multa por la cantidad de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100 m.n.), impuesta al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, (foja 200). 2.- Multa por la cantidad de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), impuesta al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, (foja 213). 3.- Multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), impuesta al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho, (foja 301). 4.- Multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), impuesta al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, (foja 414). En consecuencia, se ordena girar atento oficio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución incoados a los aludidos funcionarios, solicitándole que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Finalmente, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|---|------------------|-------------------|--|------------|---|
| 7 | JA-1590/2014-III | ELIAS TELLO SALAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 13/05/2021 | Dada cuenta con el escrito, signado por Erika Berenice Rodríguez Almaguer, en cuanto actora del presente juicio administrativo, téngasele, manifestando que el cheque exhibido por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, correspondiente a su persona, aparece incorrecto su nombre, pues se asentó como su nombre como ERICA, cuando lo correcto es ERIKA, como se puede advertir de constancias, motivo por el cual, solicita sea devuelto a la autoridad demandada para que envíe uno nuevo de manera correcta. Por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dicho cheque, previo recibo que deje en autos, para que expida uno nuevo, a nombre de la actora Erika Berenice Rodríguez Almaguer, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, esta instructora, procederá a retomar el procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa, aplicando para tal caso los medios de apremio previstos en el código de la materia. NOTIFIQUESE POR LISTA |
|---|------------------|-------------------|--|------------|---|

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|--------------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JAR-0035/2021-III | VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN | 14/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 07 siete y 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitidos a esta sala el día 10 diez y 13 trece del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a Vital Wilfrido Cardona Medina en cuanto autorizado en términos amplios del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Portal Galeana, número 146-10, Centro Histórico, de esta ciudad; y a su vez, se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora Bertha Alicia Hernández Guillen; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | RAA-0252/2020-III | JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO | | 14/05/2021 | <p>Se da cuenta con el oficio 2100/2021-III-J presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que se dictó un acuerdo de 13 trece de mayo del año en curso, por el cual solicita, se le informe el estado procesal que guarda el recurso de apelación RAA-0252/2020-III; en consecuencia, infórmese que la sentencia pronunciada el 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación antes señalado, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, en auto de 06 seis de abril del año en curso; sin embargo, esta Sala no tiene información del trámite que se le haya dado al recurso de reconsideración JA-R-0005/2021-I turnado a la Primera Sala Administrativa de este tribunal, que se promovió en contra de dicha resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | JAR-0022/2021-III | GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR | | 14/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar el proveído de 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0022/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (953); en consecuencia, hágase del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, que el acuerdo dictado por esta Tercera Sala, se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que si bien el juicio administrativo en el cual se impone la sanción de que se duele el recurrente es del índice de la Segunda Sala Administrativa, pero el acto que se pretende recurrir fue impuesto con motivo del procedimiento de ejecución que se instruye por el Pleno de este Tribunal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JAR-0048/2020-III | RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 14/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes el 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el 13 trece del mismo mes y año, por el cual se tiene a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral actora, INSUMOS ORGÁNICOS JAMA S.P.R. DE R.L., mediante el cual solicita que se remita el expediente al Juzgado Primero Administrativo de este tribunal e informe su estatus, sin embargo, dígamele que mediante oficio número TSA/656/20-III, presentado el 03 tres de julio del año próximo pasado, se le hizo saber al Juez Primero Administrativo, el auto de 01 uno de julio próximo pasado, y que obra en autos a fojas 110, en el cual se acordó que se encontraba firme el proveído que deshecho el recurso de reconsideración. Asimismo, dígamele al ocurrente que esta Sala no cuenta con el expediente original, dado que únicamente le fue remitido el testimonio en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | JAR-0157/2020-III | THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA | | 14/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/797/2021, presentado ante esta sala con fecha 13 trece de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-0157/2020-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 820/2020-V que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 7280/2021, de 23 veintitres de abril del año en curso, del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en el que informó que transcurrió el término para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión contra la sentencia de 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en la que negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión; en consecuencia, el juzgado oficiante declaró que dicha resolución ha causado ejecutoria. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1576/2018-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | RAA-0139/2020-III | ISRAEL ASCENCIO CADENAS | | 14/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto autorizado del Gobierno del Estado, solicitando copias certificadas del auto de fecha 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo, el cual notificó el desechamiento parcial de la demanda de amparo directo número 198/2021, sin embargo, toda vez que mediante oficio TSA/270/21-III, de 05 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, se remitieron las constancias del recurso de apelación RAA-0139/2020-III, a la Coordinación de Amparo de este tribunal, para la sustanciación del juicio de garantías presentado por tiendas Soriana S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, remítase el escrito de cuenta a la coordinación de Amparos de este tribunal, para que de existir dicha constancia en sus antecedentes, se expidan las copias solicitadas por el ocurrente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|----|-------------------|--------------------------------|---|------------|---|
| 7 | RAA-0087/2021-III | ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES | | 14/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en esta Sala el día 27 veintisiete de abril del año en curso, por Otilio Bernal Herrera en cuanto Director de Mercados y Plazas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Francisco R. Romero, número 635, colonia Dr. Miguel Silva de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Sonia Cuevas Páramo, Marisol Del Rio Moreno y Andrea Paola Alva Espinosa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | JAR-0089/2021-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 14/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 27 veintisiete de abril del año en curso y remitido ante esta sala el 13 trece de mayo del presente año, mediante oficio TJA/SGA/1549/21, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0089/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Aurea Ireri Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de Román López López, la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0480/2020-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina calle Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, código postal 58190, de esta ciudad, pretendiendo autorizar a diversas personas, sin embargo, dígamele no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no puede autorizar a diversas personas.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 9 | RAA-0039/2021-III | HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA | | 14/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado José Antonio Ferreyra Castro, en cuanto Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, por el cual interpone recurso de revisión administrativo en contra de la resolución dictada dentro del presente recurso RAA-0039/2021-III, de 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, por tanto, remítase el escrito de cuenta a la Coordinación de Amparo de este tribunal, a fin de que se le dé el trámite que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | JA-0526/2014-III | GERARDO OROZCO NEGRETE | H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO | 14/05/2021 | <p>Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número DGI/DC/2342/2021, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 12 doce de mayo del año en curso, y ante esta tercera sala día 13 del mismo mes y año, mediante el cual se informa que la Jefa de departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que inicie el procedimiento económico coactivo que proceda a hacer efectiva la multa impuesta al Presidente Municipal, Encargado de Recursos Humanos, y Ayuntamiento, todos del municipio de Ecuandureo, Michoacán, ordenado mediante acuerdo de 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.). La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | JA-0397/2014-III | GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/05/2021 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DR/CF/002084/2021, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el 12 doce de mayo del año en curso, y ante esta tercera sala el día 13 trece del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que se han dado de baja los procedimientos económicos coactivos respecto de las multas impuestas dentro del juicio JA-0397/2014-III. La suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------|--|
| 1 | JAR-0218/2020-III | ASCENCIO CADENAS ISRAEL | SECRETARÍA DE GOBIERNO | 17/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/774/2021, presentado ante esta sala con fecha 13 trece de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, devolviendo las copias certificadas del recurso de reconsideración en línea JA-R-0218/2020-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 433/2020, que contiene el oficio número 2515/2021, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al que adjuntó testimonio de la ejecutoria por la que negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa de antecedentes. En consecuencia, se advierte que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | JAR-0004/2021-III | CONTRERAS GALINDO ISRAEL | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 17/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 08 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0004/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | RAA-0019/2021-III | JAIME ARROYO BARAJAS | | 17/05/2021 | <p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la aclaración de sentencia de fecha 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0246/2020-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | RAA-0036/2021-III | ROSENDO MARTÍNEZ BAUTISTA | | 17/05/2021 | <p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0941/2020-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | RAA-0102/2021-III | AGUSTÍN AGUILERA DIMAS | | 17/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de partes el 12 doce de mayo del año en curso y remitido ante esta sala el 13 trece del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora Salvador Álvarez Acosta, pretendiendo desahogar la vista ordena en proveído 30 treinta de abril del año en curso; lo cual realiza de manera extemporánea, como se advierte de la certificación asentada en proveído de 12 doce de mayo del año en curso, visible a foja (45) de constancias, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para el desahogo de vista y el término para hacerlo le feneció el 10 diez de mayo de la presente anualidad, ello tomando en consideración que el auto que ordenó la vista fue notificado el día 04 cuatro de mayo del año en curso, el 05 cinco de mayo causó efectos y comenzó a correr el 06 seis para concluir el 10 diez del mes y año en cita; por tanto el desahogo de vista es extemporáneo y únicamente se manda agregar su antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | RAA-0128/2021-III | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 17/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 28 veintiocho de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 14 catorce de mayo del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/1572/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0128/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de Nicolás Trejo Magaña, parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 05 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0704/2020-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|----|-------------------|--------------------------------------|--|------------|--|
| 7 | RAA-0127/2021-III | RAMON FERNANDEZ SANCHEZ | | 17/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 30 treinta de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 14 catorce de mayo del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/1571/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0127/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Ramón Fernández Sánchez en cuanto apoderado jurídico de la moral "Grupo Mareño S.P.R. de R.L, parte actora, carácter tiene debidamente acreditado en autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0714/2020-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el local 4, de edificio ubicado en el número 496, Avenida Paseo de la República, colonia Bosques Camelinas, esquina con calle Santa Rita, C.P. 58290, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 8 | RAA-0130/2021-III | LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO | | 17/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 14 catorce del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/1561/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0130/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Luis Gerardo Gaytán Orozco, en cuanto autorizado en términos amplios de la moral SUPERVISORES TÉCNICOS S.A DE C.V., interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1306/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 9 | RAA-0024/2021-III | MARIA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | | 17/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0024/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (174 y 176); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que el acuerdo dictado por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0220/2020-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0220/2020-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | RAA-0291/2020-III | REYNALDO SALTO GÓMEZ | | 17/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1589/2021, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que Reynaldo Salto Gómez, interpuso queja por defecto en el cumplimiento de sentencia pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0291/2020-III, dictada por esta Tercera Sala, asignándole el número de Queja 0011/2021-V; por lo que solicita se remita el cuaderno de apelación antes señalado a efecto de que se le dé el trámite correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | JA-0274/2017-III | CONSTRUCCIONES CAR.CAR, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 17/05/2021 | <p>Vista la certificación que antecede, así como el oficio SCOP/EJ/268/2021, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce del mismo mes y año, signado por el licenciado Irving Arizmendi Martínez, en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, téngasele contestando el incidente de liquidación de sentencia, en la forma y términos del ocurso de cuenta. De igual forma, se tiene por recibido el oficio DGJ/DC/2387/2021, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce del mismo mes y año, signado por la licenciada Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, en representación del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual, contesta el incidente de liquidación en la forma y términos del ocurso de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se advierte que el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, no contestó la vista que se le dio del citado incidente de liquidación de sentencia, aún y cuando fue legalmente notificado de dicho provido el 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno (visible a foja 66), por tanto, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Finalmente, y toda vez que el incidentista ofreció pruebas dentro de esta incidencia, siendo las siguientes pruebas: 1.- DOCUMENTAL PRIVADA 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO. Como lo dispone el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se cita a las partes a una audiencia de desahogado de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo en las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa, a las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, misma que se llevará a cabo concurran o no las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JAR-0044/2021-III | MORA CALVILLO JOSE JESUS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR COMISIONADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 18/05/2021 | Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0044/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha casado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | JAR-0086/2021-III | LOPEZ SOLIS ADRIAN | FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 18/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala, el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Rafael Isaac Achar Nakach en cuanto representante legal de la persona moral "Grupo empresarial Coha, Sociedad Anónima de Capital Variable", parte actora, solicitando que se resuelva el presente recurso de reconsideración, sin embargo, dígamele que dicho recurso fue resuelto con fecha 13 trece de mayo del año en curso, el cual le fue notificado el mismo día como se puede advertir en el sistema de juicios en línea. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | JA-0526/2014-III | GERARDO OROZCO NEGRETE | H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO | 18/05/2021 | Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DR/CF/002144/2021, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 14 catorce de mayo del año en curso, y ante esta tercera sala día 17 diecisiete del mismo mes y año, mediante el cual se informa que JOEL GAILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que ha remitido la remesa número 468 cuatrocientos sesenta y ocho a la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, para el cobro de los procedimientos económicos coactivos respecto de las multas señaladas en acuerdo de 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.). La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | JA-0829/2014-III | JOSÉ ARTURO SAUCEDO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 18/05/2021 | Se procede a dar cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, signado por Carlos Guerrero Chávez, quien refiere ser apoderado jurídico del actor, mediante el cual solicita a esta Sala Administrativa que sea devuelto del archivo el juicio en que se actúa, toda vez que es del interés de su representado seguir promoviendo dentro de él; por tanto, se le hace del conocimiento que los autos originales del juicio en que se actúa se encuentran en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Administrativa, mismos que se encuentran a su disposición, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | JA-0840/2014-III | RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 18/05/2021 | Se procede a dar cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, signado por Carlos Guerrero Chávez, en cuanto apoderado jurídico del actor, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual solicita a esta Sala Administrativa que sea devuelto del archivo el juicio en que se actúa, toda vez que es del interés de su representado seguir promoviendo dentro de él; por tanto, se le hace del conocimiento que los autos originales del juicio en que se actúa se encuentran en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Administrativa, mismos que se encuentran a su disposición, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 6 | JAR-0071/2021-III | JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 18/05/2021 | R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultan infundados en una parte e inoperantes en otra más. TERCERO.- Por ende, se ordena confirmar el auto recurrido de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 7 | RAA-0063/2021-III | RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ | | 18/05/2021 | RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El agravio analizado resultó fundado. TERCERO.- En consecuencia, Se condena a la autoridad demandada al pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a favor de la actora. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 8 | RAA-0201/2020-III | JOSÉ IVÁN BAZÁN ROMERO | | 18/05/2021 | R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los conceptos de impugnación resultaron infundados pero inoperantes y fundados en otra más. TERCERO.- En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida, para los efectos precisados en la última parte considerativa de esta resolución. CUARTO. Infórmese la anterior determinación al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad, en cumplimiento a la ejecutoria de veintidós de abril de dos mil veintiuno, que resolvió el amparo indirecto 30/2021. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | RAA-0132/2021-III | OBED RAMÍREZ DURÁN | | 19/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 18 dieciocho de mayo del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/1582/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0132/2021-III, avocándose, esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Obed Ramírez Durán en cuanto apoderado jurídico del H. Ayuntamiento de Morelia, carácter que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que le fue otorgado, que adjunta al ocurso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-1839/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, colonia Centro Histórico, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Marlen Hernández Reyes y J. Ángel Álvarez Silva y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a Esteban Martínez Camacho.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 2 | RAA-0099/2021-III | FERNANDO ANTONIO LOZANO GRACIA | | 19/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 30 treinta de abril del año en curso y remitido ante esta Sala el día 03 tres de mayo del mismo año, por Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal del Secretario de dicha dependencia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Juan Cortes Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar,, Sara Díaz Huante, Claudia Marcela Monciváis Martínez, María Guadalupe Moran Gil, Hilda Liliana Bautista Magaña, Dulce Farfán Bailon, Karla Yolanda Leyva Tolasa, María Guadalupe Barrón Patiño, Atziri Mercedes López Bucio, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 30 treinta de abril del año en curso y remitido ante esta Sala el día 03 tres de mayo del mismo año, por el licenciado Julio César Larios Bocanegra, Subdirector Jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder ejecutivo, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Juan B. Ceballos 441, colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Víctor Ignacio Anaya Ramos, Armando Agustín Pérez Cervantes y Eduardo Pineda Almanza. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 03 tres de mayo del año en curso y remitido ante esta Sala el día 04 cuatro del mismo mes y año, por los licenciados Eduardo León Rodríguez y Carlos Misael Acosta Cortés, en cuanto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjuntan a su ocurso de cuenta, el cual solicita le sea devuelto previo cotejo, no así al licenciado Marco Antonio Muñiz Tinoco, por no haber firmado el ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Feliciano Rangel Zavala, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Ramón Trujillo Avalos, Iris Hernández Rivera, Kevin Arturo Hernández Hernández, Jorge Luis Estrada Gordillo, Alejandro Loza Anías, César Campos Damián y pasantes de derecho María José Patiño Peña, Guadalupe Susana Chávez Ruiz, Andrea Elein Pantoja Alfaro, Jesús Antonio Corona Cruz, Oscar Cortes Calderos y Ana Virginia Salgado Vega. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 04 cuatro de mayo del año en curso y remitido ante esta Sala el 05 cinco del mismo mes y año, por el licenciado Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Siervo de la Nación, número 1175, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | RAA-0387/2020-III | VÍCTOR FERNANDO GIL HERNÁNDEZ | | 19/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0387/2020-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (90 y 92); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0376/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0376/2020-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|---|-------------------|------------------------------------|--|------------|---|
| 4 | JAR-0060/2021-III | MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 19/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 192/2021-I, presentado a esta Sala el día 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, remitiendo copia certificada de las constancias solicitadas. Por lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 30 treinta del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a Edgar Vicente Vargas Chagollan, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que remite la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, zona Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Marlen Hernández Reyes, Alfonso Arellano Pujido y J. Ángel Álvarez Silva. Se advierte que la parte actora 3EGASV S. DE R.L. DE C.V., fue legalmente notificada del proveído de 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | RAA-0109/2021-III | CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTÍZ | | 19/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el 14 catorce de mayo del año en curso y remitido a esta sala el día 17 diecisiete del mismo mes y año, por el licenciado Guillermo Giovanni Guillén Salinas en cuanto apoderado jurídico de Ramón Trigueros Arreguin, parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | RAA-0075/2021-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | | 19/05/2021 | <p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultan INFUNDADOS; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | RAA-0057/2021-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 19/05/2021 | <p>RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan fundados los agravios. En consecuencia, se modifica la sentencia de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, para el efecto de que se deje sin efectos la misma, y se vuelva a emitir una nueva, siguiendo los lineamientos del presente fallo. TERCERO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo el cumplimiento de la sentencia en las condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ASESORÓ A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|--|---|------------------|--|
| 1 | JAR-0218/2020-III | ASCENCIO CADENAS ISRAEL | SECRETARÍA DE GOBIERNO | 20/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 2180/2021-III, mediante el cual se tiene a la Secretaría del Juzgado Tercero de este tribunal, solicitando que se le informe el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en línea JA-R-0218/2020-III, por lo que dígame mediante atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, que mediante acuerdo de 17 diecisiete de mayo del año en curso, publicado en el Sistema Informático de este Tribunal (SIT), causó ejecutoria el proveído de 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, por el cual se desechó el presente medio de impugnación, toda vez que el tribunal federal negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | JAR-0054/2021-III | ANGEL MANUEL VALDEZ MESA | | 20/05/2021 | PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravo expuesto resultó INFUNDADO e INOPERANTE, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la sentencia recurrida. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | RAA-0117/2021-III | OBED RAMÍREZ DURÁN | | 20/05/2021 | Morelia, Michoacán, 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 17 diecisiete de mayo del año en curso y remitido ante esta Sala el día 18 dieciocho del mismo mes y año, por la Doctora Aurea Ileri Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de Santiago Guzmán Meraz, parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina calle Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, código postal 58190, de esta ciudad. Se advierte que las autoridades demandadas, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y C. CÉSAR JESÚS MUÑOZ CAMPOS, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, RESPONSABLE DE LEVANTAR LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 286154, fueron legalmente notificadas del proveído de 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | RAA-0063/2021-III | RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ | | 20/05/2021 | En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con fecha 20 veinte de mayo del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la aclaración de sentencia de 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0996/2020-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | RAA-0201/2020-III | JOSÉ IVÁN BAZÁN ROMERO | | 20/05/2021 | En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con fecha 20 veinte de mayo del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la aclaración de sentencia de 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1078/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 6 | JAR-0058/2021-III | EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA | SECRETARÍA DE GOBIERNO | 20/05/2021 | En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 20 veinte de mayo del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0348/2021-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 7 | JAR-0071/2021-III | JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 20/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0366/2021-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO NO SE ENVIÓ AL SECCIONARIO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JAR-0086/2021-III | LOPEZ SOLIS ADRIAN | FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 21/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en línea el Sistema Informático este tribunal, el día 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Maestro en Derecho Adrián López Solís, en cuanto Fiscal General del Estado de Michoacán, promoviendo Aclaración de Sentencia, respecto de la resolución del presente recurso de reconsideración, emitida el 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Por lo que, se ponen los autos a la vista de la suscrita magistrada para resolver, debiéndose de emitir la resolución que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------|--|------------------|--|
| 1 | JAR-0115/2021-III | MALDONADO MENDOZA CARLOS | JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 24/05/2021 | <p>Morelia Michoacán, a 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 21 veintiuno de mayo del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la autoridad demandada, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente JA-R-0115/2021-III, por medio del cual se tiene a Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, presentando recurso de reconsideración en contra del proveído de 14 catorce de mayo del año en curso, dictado por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de reconsideración, toda vez que la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, quien es autoridad demandada en el juicio JA-0581/2021 de antecedentes, es representada por mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Reconsideración JA-R-0115/2021-III, consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de reconsideración al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | JAR-0108/2021-III | GOMEZ GARCIA HECTOR | INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 24/05/2021 | <p>Morelia Michoacán, 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, fueron legalmente notificados del proveído de 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | RAA-0113/2021-III | ALFONSO BAUTISTA LUA | | 24/05/2021 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las partes GUSTAVO CASTILLO BUENROSTRO, CONTRALOR, NOTIFICADOR Y SECRETARIO TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | RAA-0135/2021-III | RAMON FERNANDEZ SANCHEZ | | 24/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 10 diez de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 21 veintiuno de mayo del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/1627/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0135/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral Comercializadora Veterinaria Guayangareo, S.A de C.V., parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0180/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 5 | JA-1590/2014-III | ELIAS TELLO SALAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 24/05/2021 | <p>Se da cuenta con el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa, el 21 veintiuno del mismo mes y año, signado por el licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por medio del cual, solicita una prórroga de 02 dos días para poder cumplir con el requerimiento que se le mandó hacer en acuerdo de 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, ello, toda vez que, argumenta que en dicho órgano, se encuentran trabajando la mitad del personal mediante roles de turno debido a la contingencia sanitaria del covid-19; sin embargo, ello no es necesario toda vez que en diverso escrito presentado ese mismo día, adjunta un cheque a favor de Erika Berenice Rodríguez Almaguer, como le fue requerido en dicho proveído. Por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA CIUDADA ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dicho cheque, mismo que se encuentra a su disposición, previo recibo y razón sucinta que de ello deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|---|------------------|-------------------------------------|--|------------|---|
| 6 | JA-0274/2017-III | CONSTRUCCIONES CARCAR, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 24/05/2021 | <p>AUDIENCIA INCIDENTAL. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el personal de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, integrado por las licenciadas Griselda Lagunas Vázquez y Leticia Vargas Becerra, la primera titular de la Sala y la segunda Secretaria de Acuerdos, se constituyó en audiencia pública en derecho, a fin de celebrar la audiencia incidental, decretada para el día de hoy a esta hora, dentro del incidente de liquidación de sentencia, hecho valer por la parte actora, dentro del expediente JA-0274/2017-III, haciéndose constar que no se encuentran presentes las partes; por lo que se procede con la etapa probatoria, en la que se admiten y se mandan desahogar dada su naturaleza las siguientes probanzas ofrecidas por el incidentista: ? Documental Prueba, consistente en las planillas de liquidación emitidas por el Contador Público José Eugenio Reyes González, que se adjuntaron al escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte. ? Instrumental Pública de Actuaciones, consistente en todo lo actuado en este juicio y que favorezca al cursante. ? Presunción en su doble aspecto, consistente en todo lo que se deduzca del juicio y que favorezca al cursante. Siendo todas las pruebas para desahogar. En continuación se abre la etapa de alegatos, sin embargo, ante la incomparecencia de las partes y la falta de escrito pendiente por acordar de las partes en este juicio. Acto seguido, se cierra la etapa de alegatos; se mandan traer los autos a la vista de la titular de esta Sala para dictar la sentencia interlocutoria que en derecho proceda, quedando desde estos momentos notificadas las partes, dentro de la presente incidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con lo anterior se dio por terminada la audiencia, levantándose esta acta para constancia legal, misma que firman los que intervinieron, previa su lectura. Doy fe.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
|---|------------------|-------------------------------------|--|------------|---|

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------|--|------------------|---|
| 1 | JAR-0278/2020-III | CÁRDENAS ROJAS EMMANUEL ANTONIO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 25/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 2359/2021-JTA-III, presentado ante esta tercera sala el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que se dictó un acuerdo de 20 veinte de mayo del año en curso, por el cual solicita, se le informe el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en línea JA-R-0278/2020-III, en consecuencia, infórmese que la sentencia pronunciada el 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de reconsideración antes señalado, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, en auto de 19 diecinueve de abril del año en curso publicado en el sistema informático de este tribunal (SIT). NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | RAA-0075/2021-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | | 25/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0101/2017-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | RAA-0057/2021-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 25/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la aclaración de sentencia de 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1909/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | JAR-0054/2021-III | ANGEL MANUEL VALDEZ MESA | | 25/05/2021 | Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1094/2019-U, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | RAA-0060/2021-III | CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL | | 25/05/2021 | Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/834/2021, presentado ante esta tercera sala con fecha 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría del Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, por conducto de su Delegado Jurídico, Carlos Humberto Ortiz Madrigal, presentó demanda de amparo directo el día 19 diecinueve de mayo del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Lo constituye la Sentencia que pone fin al Juicio Sumario número JA-1133/2019-II (sic), promovido por FERTILIZANTES ORGÁNICOS DE MORELIA S. DE RL. MI. en contra de nuestro representado del SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, de fecha 29 veintinueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno, en su considerando Quinto, en relación con los puntos resolutivos señalados como Segundo y Tercero, respectivamente." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remiten los expedientes del recurso de apelación RAA-0060/2021-III, y el juicio JA-1133/2019-II, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 6 | RAA-0114/2021-III | RAMON FERNANDEZ SANCHEZ | | 25/05/2021 | En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, que a la letra dice: Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 18 dieciocho de mayo del año 2021 en curso y remitido ante esta Sala el día 19 diecinueve del mismo mes y año, por el licenciado Carlos Humberto Ortiz Madrigal, en cuanto Delegado jurídico del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia certificada del acuerdo Delegatario de Facultades, que adjunta a su oficio de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Boulevard Lic. Rafael García de León, número 1377 y 1379, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizado para que las reciban los licenciados Elvira Pérez Huape, y el pasante de derecho Pablo Betancourt Morillón. Finalmente, de una revisión de las copias que forman el expediente en línea JA-0940/2020-II, se advierten que Ramón Fernández Sánchez en cuanto apoderado jurídico de la empresa "Sociedad de Producción Rural de responsabilidad limitada Semillas Barriga", ofreció como pruebas entre otras: 1.- La copia escaneada del original que anexó a la demanda, de la escritura pública número 4,410, volumen 116 ciento dieciséis, del índice de la Notaría Pública número 122, con residencia en la ciudad de Nueva Italia, Municipio de Múgica, Michoacán, por medio del cual el pasado día siete de agosto de 2019, la empresa "SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEMILLAS BARRIGA", por conducto de los señores Gerardo Barriga Ferreyra, Bladimir Barriga Ferreyra y Enrique Nava Suarez, en cuanto Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente le otorgaron el Poder General para Pleitos y cobranzas. "Archivo BA POD13.pdf." 2.- La copia escaneada del original del escrito de 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se requirió a la demandada el pago de lo adeudado a la parte actora. "Archivo BAOF1-13.pdf." Sin embargo se omitió, agregarlas a las copias que se enviaran a esta Sala del expediente antes referido; por tanto, se solicita mediante atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, se sirva remitir dichas constancias, toda vez que son esenciales para que se resuelva el presente medio de impugnación. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 7 | JAR-0050/2021-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 25/05/2021 | Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0050/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obra a fojas (140 y 141); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0173/2021-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|----|-------------------|------------------------------------|---|------------|--|
| 8 | JAR-0089/2021-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 25/05/2021 | Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 9 | RAA-0117/2021-III | OBED RAMÍREZ DURÁN | | 25/05/2021 | PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El agravio de análisis resulta INFUNDADO e INOPERANTE; TERCERO.- En consecuencia se confirma la sentencia recurrida; CUARTO.- Notifíquese al actor por medio de lista y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 10 | RAA-0093/2021-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | | 25/05/2021 | RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios en una parte son inoperantes y en otra infundados. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia apelada. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 11 | RAA-0102/2021-III | AGUSTÍN AGUILERA DIMAS | | 25/05/2021 | RESUELVE: PRIMERO.- Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Es improcedente el presente recurso de apelación. TERCERO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | JAR-0060/2021-III | MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 25/05/2021 | RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son inoperantes. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido en el aspecto que fue materia del presente recurso. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---------------------------------|--|---------------|---|
| 1 | JAR-0080/2021-III | ARROYO BARAJAS JAIME | H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN | 26/05/2021 | Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0080/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 2 | JAR-0043/2021-III | CÁRDENAS ROJAS EMMANUEL ANTONIO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 26/05/2021 | Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0043/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 3 | JAR-0086/2021-III | LOPEZ SOLIS ADRIAN | FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 26/05/2021 | R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia. SEGUNDO.- Es infundada la presente aclaración de sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | RAA-0141/2021-III | HECTOR GÓMEZ GARCÍA | | 26/05/2021 | Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 25 veinticinco del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/1701/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instancia en razón de turno, los autos originales y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0141/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de Ma. Silvia Gabriela López, parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo SGA-0456/2020-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad, pretendiendo autorizar a diversas personas, sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no tiene facultades para autorizar a diversas personas. SOLO A DEMANDADAS |
| 5 | JAR-0038/2021-III | RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ | SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUIZ" URUAPAN, MICHOACÁN. | 26/05/2021 | Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0038/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obra a fojas (158 y 159); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0948/2018-U, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 6 | RAA-0128/2021-III | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 26/05/2021 | Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 24 veinticuatro de mayo del año en curso y remitido ante esta Sala el día 25 veinticinco del mismo mes y año, por los licenciados Guadalupe Montes de Oca García y Judith Flores García en cuanto autorizadas en términos amplios del Presidente, Director de Seguridad Pública y Oficial Mayor, todos del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle General Pedro Ma. Anaya, número 230, colonia Chapultepec Norte, en esta ciudad, pretendiendo autorizar a diversas personas, sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no tiene facultades para autorizar a diversas personas. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE TIENE EN CUENTA LA CONSULTA EN LINEA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|----|-------------------|---|--|------------|--|
| 7 | RAA-0140/2021-III | CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL | | 26/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 25 veinticinco de mayo del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/1700/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0140/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene al licenciado Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto Delegado Jurídico del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0180/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Boulevard Licenciado Rafael García de León, número 1377, de esta ciudad.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 8 | RAA-0063/2021-III | RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ | | 26/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 19 diecinueve de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Carlos Humberto Ortiz Madrigal, en cuanto Delegado Jurídico del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada del Acuerdo Delegatorio de Facultades de 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Boulevard Licenciado Rafael García de León, número 1377 y 1379, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | RAA-0127/2021-III | RAMON FERNANDEZ SANCHEZ | | 26/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso y remitido ante esta Sala el día 25 veinticinco del mismo mes y año, por el licenciado Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto Delegado Jurídico del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia certificada del Acuerdo Delegatorio de Facultades de 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que adjunta al ocurso de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Boulevard, Lic. Rafael García de León, número 1377 y 1379, colonia Chapultepec sur, de esta ciudad, autorizando para que las reciban a los licenciados Elvira Pérez Huape y pasante de derecho Pablo Betancourt Morillón. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | RAA-0021/2021-III | GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR | | 26/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0021/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (129 y 130); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictado por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0215/2019-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0215/2019-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | RAA-0139/2021-III | ANTONIO BECERRIL MARÍN, VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ | | 26/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 25 veinticinco del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/1699/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0139/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene a los licenciados Antonio Becerril Marín, Verónica Sánchez García y J. Francisco Javier Ibarra González en cuanto Secretario Técnico del Comité Técnico y apoderado jurídico del "Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros" carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1305/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle de Rayón, número 140, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Melchor Aburto García, Verónica Ramírez Navarro, Sharon Amezcua Herrera y José Manuel Varela Escobedo.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|----|-------------------|--|---|------------|--|
| 12 | RAA-0138/2021-III | LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO | | 26/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 25 veinticinco del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/1698/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0138/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene al licenciado Luis Gerardo Gaytán Orozco, en cuanto autorizado en términos propios de la moral denominada Supervisores Técnicos S.A de C.V., interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1305/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 13 | RAA-0045/2021-III | EDUARDO LÁZARO CARRANZA | | 26/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0045/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (38 y 39); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictado por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0833/2020-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 14 | RAA-0072/2021-III | OBED RAMÍREZ DURÁN | | 26/05/2021 | <p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso, en el que se ordena: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0072/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (74, 75 y 76); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictado por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1343/2018-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1343/2018-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 15 | JAR-0065/2021-III | MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN | 26/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 622/2021-U, presentado en esta sala, el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan de este tribunal, remitiendo copia certificada del acuerdo de 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por el cual informa que Edgar Giovanni Sarabia Naranjo no tiene nombramiento alguno ni tampoco proveído en el que se le haya reconocido carácter en cuanto Titular de Parques y Jardines del municipio de Uruapan, Michoacán, dentro del expediente JA-1441/2018-U; en consecuencia de lo anterior dígamele a Edgar Giovanni Sarabia Naranjo, que no ha lugar a tenerlo contestando la vista dada en proveído de 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, la cual realiza mediante escrito presentado el 10 diez de mayo del año en curso, ante Oficialía de Partes de este tribunal y al día siguiente ante esta Sala Administrativa, toda vez que no tiene carácter reconocido en el juicio en que se actúa. Por otra parte, se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 16 | RAA-0032/2021-III | VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y OTRO | | 26/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 17 | RAA-0033/2021-III | FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ ROSER | | 26/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 18 | JA-1428/2013-III | URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V. | JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 26/05/2021 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/1704/21, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual, solicita se envíe a esa secretaría el cheque número 0001111, valioso por la cantidad de \$13,861.09 (trece mil ochocientos sesenta y un pesos 09/100 m.n.), de la institución bancaria Banca Afirme, S.A, que fue remitido a esta sala para su guarda en la caja de valores. Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el cheque número 0001111, recibido en esta Sala Administrativa el 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, a nombre de Urbanizaciones y Construcciones Lamico S.A. de C.V., valioso por la cantidad de \$13,861.09 (trece mil ochocientos sesenta y un pesos 09/100 m.n.), de la institución bancaria Banca Afirme, S.A. y su póliza, lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|----|-------------------|-------------------------------------|---|------------|---|
| 19 | RAA-0105/2021-III | MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS | | 26/05/2021 | PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS E INOPERANTES; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 20 | RAA-0087/2021-III | ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES | | 26/05/2021 | RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El agravio que se analizó resultó fundado. TERCERO.- En consecuencia, se revoca la sentencia apelada y por ende, se declara la nulidad del acto impugnado. La nulidad es para los efectos precisados en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO.- Es conveniente precisar que al Juez le corresponde verificar el cumplimiento de la presente sentencia que declaró la nulidad del acto impugnado en el juicio administrativo, conforme al procedimiento de ejecución de sentencia previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 21 | JAR-0089/2021-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 26/05/2021 | RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son inoperantes. TERCERO.- En consecuencia se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO COMO REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|------------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JAR-0119/2021-III | MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 27/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 26 veintiséis de mayo del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por el licenciado Gabriel Enrique Montiel Valenzuela en cuanto representante legal de la moral COMERSPRO DE PACÍFICO, S.C. DE R.L. DE C.V., en contra del auto de 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0119/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Gabriel Enrique Montiel Valenzuela, en cuanto representante legal de la persona moral denominada "Comerspro del Pacífico, S.C. de R.L. de C.V.", carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0022/2021-U; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones en: gabriel.montiel@montielysanchez.com.mx.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 2 | JAR-0108/2021-III | GOMEZ GARCIA HECTOR | INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 27/05/2021 | <p>RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio expuesto resultó INFUNDADO, en consecuencia TERCERO.- Se CONFIRMA la sentencia recurrida. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 3 | JAR-0109/2021-III | GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 27/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 26 veintiséis de mayo del año en curso, mediante oficio JA/SGA/1707/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0109/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal del Secretario de dicha dependencia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0572/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Juan Cortes Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar,, Sara Díaz Huante, Claudia Marcela Monciváis Martínez, María Guadalupe Moran Gil, Hilda Lilita Bautista Magaña, Dulce Farfán Bailon, Karla Yolanda Leyva Tolasa, María Guadalupe Barrón Patiño , Atziri Mercedes López Bucio, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 4 | RAA-0130/2021-III | LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO | | 27/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 25 veinticinco de mayo del año en curso y remitido ante esta Sala el día 26 veintiséis del mismo mes y año, por la licenciada Verónica Sánchez García en cuanto apoderada jurídica del Fideicomiso de Inversión y Administración 106769-7 "Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros", así como del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración 106769-7 "Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros", carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle de Rayón, número 140, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Melchor Aburto García, Verónica Ramírez Navarro, Sharon Amezcua Herrera y José Manuel Varela Escobedo. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | RAA-0111/2021-III | CARLOS HUMBERTO ORTEGA MADRIGAL | | 27/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S.P.R. DE R.L., fue legalmente notificada del proveído de 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|---|-------------------|-----------------------------|--|------------|--|
| 6 | RAA-0078/2021-III | GUSTAVO CASTILLO BUENROSTRO | | 27/05/2021 | <p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, que a la letra dice: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0078/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (78 y 80); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1349/2019-II, de su índice para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. Sin embargo, como aún se encuentra pendiente de resolver diverso recurso de apelación RAA-0113/2021-III, que deriva del juicio administrativo JA-1349/2019-II, permanecerán los autos originales en esta Sala hasta en tanto se resuelva el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | RAA-0114/2021-III | RAMON FERNANDEZ SANCHEZ | | 27/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 2355/2021, presentado ante esta Sala el 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, remitiendo las constancias solicitadas por esta Sala, para la sustanciación del presente recurso de apelación. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de mayo de 2021.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | RAA-0113/2021-III | ALFONSO BAUTISTA LUA | | 28/05/2021 | RESUELVE: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Se Sobresee en el presente juicio administrativo. TERCERO.- Notifíquese a las partes, y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | RAA-0082/2021-III | GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR | | 28/05/2021 | Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0856/2021, presentado ante esta tercera sala con fecha 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la persona moral Fertilizantes Orgánicos de Morelia, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, por conducto de su representante, presentó demanda de amparo directo el día 21 veintiuno de mayo del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Lo constituye la sentencia definitiva de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictada dentro del Recurso de Apelación número RAA-0082/2021-III." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir el expediente del recurso de apelación RAA-0082/2021-III, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | RAA-0132/2021-III | OBED RAMÍREZ DURÁN | | 28/05/2021 | Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 24 veinticuatro de mayo del año en curso y remitido ante esta Sala el día 25 veinticinco del mismo mes y año, por la Doctora Aurea Irerí Cupa Tovar, en cuanto autorizada en términos amplios de URSULA MARIALUISY LEDESMA FERNÁNDEZ, parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina calle Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, código postal 58190, de esta ciudad. Se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE RANGEL PICO ILSEDANAE, fueron legalmente notificadas del provido de 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | RAA-0042/2021-III | GABRIEL GONZÁLEZ MUÑOZ | | 28/05/2021 | Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/860/2021, presentado ante esta tercera sala el 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, José Luis Nájera Lara, quien se ostenta Director de Asuntos Internos, ahora Fiscal de Asuntos Internos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 25 veinticinco de mayo del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Lo constituye la sentencia dictada por la responsable el día 29 de abril del año en curso, al resolver el Recurso de Apelación número RAA-0042/2021-III, interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de enero de 2021, emitida dentro del juicio Administrativo número JA-0406/2019-II." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0042/2021-III, y el juicio JA-0406/2019-II, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | RAA-0137/2021-III | VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y OTRO | | 28/05/2021 | Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 27 veintisiete del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/1697/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, únicamente el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0137/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, toda vez que los autos orígenes se encuentran en esta Sala con motivo de diverso recurso de apelación promovido en relación al juicio de origen JA-1306/2019-III, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene a los licenciados Verónica Sánchez García y J. Francisco Javier Ibarra González en cuanto apoderados jurídicos del "Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros", así como del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomisos de Inversión y Administración Número 106769-7, "Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros", carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1306/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle de Rayón, número 140, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Melchor Aburto García, Verónica Ramírez Navarro, Sharon Amezcua Herrera y José Manuel Varela Escobedo. SOLO ACTORA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA REFERENCIAL NI CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de mayo de 2021.

| | | | | | |
|---|-------------------|-------------------------|-------------------------------|------------|---|
| 6 | RAA-0139/2020-III | ISRAEL ASCENCIO CADENAS | | 28/05/2021 | <p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1712/2021, presentado ante esta Tercera Sala, el 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual el SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remite a esta instructora por razón de turno, las constancias que conforman el cuaderno de recurso de QUEJA 0008/2021-III, interpuesto dentro de los autos del juicio administrativo JAL-0007/2019-III, que promovió TIENDAS SORIANA S.A DE C.V., en cuanto parte actora dentro del citado juicio administrativo; sin embargo, revisadas que fueron las constancias de la queja citada, se advierte que el 15 quince de abril del año en curso, fue desechada dicha queja por notoriamente improcedente, habiéndose declarado firme el auto que desecho la queja el de 21 veintiuno de mayo de la presente anualidad, por tanto, se manda archivar el asunto por esta debidamente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | JA-0526/2014-III | GERARDO OROZCO NEGRETE | H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO | 28/05/2021 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/867/2021, presentado ante esta tercera sala con fecha 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Tercera Sala Administrativa el cuaderno de Amparo Directo Administrativo 974/2018, mismo que contiene el oficio 9673/2018, del cual se advierte que el Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró infundado el recurso de reclamación interpuesto por la parte quejosa, contra el proveído por el cual desechó de plano la demanda constitucional, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; esta instructora queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.